



RESOLUCIÓN N°012-2023

**DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO REALIZADA CON
FECHA 28 DE JULIO DE 2023.**

Abg. María Patricia Orejuela Galeas SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA realizada el viernes 28 de julio de 2023, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto 3.2, del Orden del Día, lo siguiente:

3.2 Conocimiento y Resolución de autorización a la Sra. Alcaldesa, para la firma de convenio con el Gobierno Autónomo Provincial de Morona Santiago y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pablo Sexto para la ejecución del PROYECTO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO EN EL CANTÓN PABLO SEXTO MEDIANTE EL MÉTODO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO; resolución que deberá ser remitida al GADPMS para la respectiva firma.

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 238 *Ibíd*em, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 424 *Ibíd*em, manifiesta que la Constitución es la Norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que, el Art. 424 *Ibíd*em, indica que, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 424 *Ibíd*em, manifiesta que todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y



las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

Que, en Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, en su párrafo segundo establece que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, en Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, en Art. 57 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están:
a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el Art. 60, Ibídem.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: letra n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, en el Art. 279 del COOTAD. - Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Que, en el Art. 42 de la Ordenanza que Regula las Actuaciones y Remuneraciones del Concejo de Pablo Sexto, Parte 7.- De los Actos decisorios manifiesta que: "las providencias que el Concejo dicte será de carácter general o particular; las primeras se denominan ordenanza, las otras, acuerdos o resoluciones; en su párrafo cuarto, dice: La decisión que se adopte por un acto decisorio de carácter particular, será notificado a los interesados por el Secretario/a del Concejo, sin perjuicio de disponer su publicación en la prensa o la página web de la Municipalidad, de existir mérito para ello.



Que, el GADM de Pablo Sexto mantiene el “*Convenio de Delegación de Competencias sin Recursos de Fomento a la Actividad Agropecuaria en forma Concurrente entre el GADP de Morona Santiago y el GADM de Pablo Sexto*”, suscrito el con fecha 12 de septiembre del 2019 y que perderá su vigencia en menos de dos meses.

Que, mediante oficio Nro. GADMPS-DDSCTSA-2023-173-O fechado el 25 de julio del 2023, suscrito por EL Mvz. Gerardo Pesántez, Dir. Del Dpto. de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad Alimentaria del GADMPS, dirigido a la Sra. Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, solicita conocer y poner en conocimiento del Concejo, el Proyecto denominado *Mejoramiento genético de ganado bovino en el cantón Pablo Sexto, mediante el método de inseminación artificial a tiempo fijo*; requerimiento que es atendido mediante sumilla de alcaldía fechada el 26 de julio del 2023.

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión extraordinaria realizada con fecha 28 de julio de 2023, de conformidad al Art. 319 y 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 y 36 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto,

Resuelve:

- 1.- *Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, la firma de convenio para materializar la donación de 200 kit de inseminación artificial a tiempo fijo (IATF) y 200 pajuelas, insumo considerado en el proyecto: “Mejoramiento genético de ganado bovino en el cantón Pablo Sexto mediante el método de Inseminación Artificial a tiempo fijo” que viene llevándose a favor de los emprendedores ganaderos del cantón Pablo Sexto.*
- 2.- *Autorizar a la Sra. Yajaira Ramón Rodas, Alcaldesa del cantón Pablo Sexto, la firma del convenio entre el GAP de Morona Santiago y el GADM de Pablo Sexto para la entrega de 200 kit de inseminación artificial a tiempo fijo (IATF) y 200 pajuelas (material genético) para dar continuidad al proyecto: “Mejoramiento genético de ganado bovino en el cantón Pablo Sexto mediante el método de Inseminación Artificial a tiempo fijo”*
- 3.- *Formalizar la entrega de la resolución tomada por el Concejo Municipal del cantón Pablo Sexto, mediante oficio dirigido al Sr. Prefecto Tiyua Uyunkar.*

Pablo Sexto a, 28 de julio de 2023.

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:



Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Extraordinaria N° 07-2023 de Concejo realizada el 28 de julio del 2023, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos a favor	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	X		
Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves	X		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	X		
Sr. Fancisco Sharup Sharupe Ankuash	X		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	X		
Sra. Yajaira Elizabeth Ramón Rodas			

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Observación: La sesión de Concejo N° 07-2023, estuvo presidida por el Sr. Vicealcalde ante la ausencia de la Sra. Alcaldes, quien se encontró fuera del cantón, en cumplimiento de gestiones indelegables, que son de interés cantonal.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**
SECRETARÍA GENERAL



Cc.- Técnico de Sistemas (*Publicación en la pág. Web de la institución*)